



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

UAIP/OIR/088/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las catorce horas del día diecisiete de julio dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

1. *Numero de custodios confirmados como positivos de COVID-19 en el Sistema Penitenciario de El Salvador desagregado por día de confirmación, mes, departamento, municipio, centro asignado, sexo y rango de edad. Durante el 18 de marzo al 29 de junio de 2020”.*
2. *Número de reos confirmados como positivos COVID-19 en el Sistema Penitenciario de El Salvador desagregado por día de confirmación, mes, departamento, municipio, centro asignado, sexo y rango de edad. Durante el 18 de marzo al 29 de junio de 2020”.*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: con fecha diez de julio del presente el Departamento Medico Odontológico responde únicamente el numeral dos la cual se detalla a continuación:

MES	CANTIDAD PDL's	SEXO	DEPARTAMENTO	RANGO DE EDAD
Mayo	141	Masculino	San Salvador, La Libertad y San Vicente	18 – 70 años
Junio	2	Masculino	San Salvador, La Libertad y San Vicente	18 – 70 años



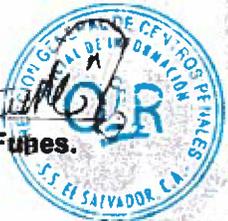
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

No omito manifestar que debido a la Emergencia Nacional, las Unidades Administrativas de esta Dirección General de Centros Penales no se encuentran laborando con normalidad por lo que aún se está gestionando lo solicitado en el numeral uno. Por tanto al tener dicha respuesta se hará de su conocimiento por este medio.

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.-


Licda. Iris Yanet Valle de Funes.
Oficial de Información



IYVF/ki